

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por la gestora judicial del extremo activo. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, Septiembre 3 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **LUIS EVELIO MELO RUIZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2015-00042-00**
Auto: **1351**

Atendiendo el memorial adiado el 26 de agosto de 2021, a través del cual la abogada GLORIA INES MEJIA HENAO renuncia al poder otorgado por el demandante BANCO DAVIVIENDA para que lo represente en el presente proceso; este Despacho aceptará la renuncia por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 inciso 4° del C. G. del Proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la abogada GLORIA INES MEJIA HENAO identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'396.239 y T.P. No. 27.985 del C. S. de la J., al poder otorgado por el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. para que lo representara en este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d362c6e64361ab384e79ad2593d1327ede7f103e2bd55c507f40156b66a470f

Documento generado en 10/09/2021 11:23:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>